



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO. Ejecutivo Singular
RADICADO. 50 686 40 89 001 2020 00009 00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADA: URIEL FERNEY MARTINEZ ROZO

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del ademandado, el señor URIEL FERNEY MARTINEZ ROZO mayor de edad, y domiciliado en la Finca el Porvenir Vereda el Carmen San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$11.999.512.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100002751 de la obligación No 725045420045521, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.255.887.00), a la tasa DTF+7.0 puntos efectivos anual, desde el día 18 de mayo de 2018 hasta el 18 de mayo de 2019

3. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 19 de mayo de 2019, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

4. Por el valor SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$77.573.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

SEGUNDO: Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctor CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia; Se autoriza al señor LUIS BERNARDO AYA RODRIGUEZ, como su dependiente judicial.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ
Juez



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio – Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JUANITO – META**

San Juanito- Meta, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO. Ejecutivo Singular
RADICADO. 50 686 40 89 001 2020 00009 00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADA: URIEL FERNEY MARTINEZ ROZO

Reunidas como se encuentran las exigencias del artículo 599 del Código general del proceso, el Juzgado

DECRETA:

El embargo y retención preventiva de los dineros que pueda tener el o la demandada(o) URIEL FERNEY MARTINEZ ROZO, identificado con la cédula de ciudadanía No 1122646838 en las cuentas de ahorros o corrientes o que cualquier título bancario o financiero del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en San Juanito, Meta.

La medida se limita hasta la suma de \$ 28.000.000.00 millones de pesos mcte.

Líbrese el correspondiente oficio, con destino al gerente de la entidad mencionada, para que siente la medida cautelar, haciéndosele las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE

CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMÉNEZ

Juez